

RESOLUCIÓN No. 2104  
( 11 JUL 2025 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESCONGESTIÓN PARA PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS CON MAS DE 15 AÑOS DESDE EL INICIO DE SU PROCEDIMIENTO”**

El Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, en ejercicio de sus facultades constitucionales, y en cumplimiento de la Ley 2387 de 2024

**CONSIDERANDO**

Que el proceso sancionatorio ambiental es una figura central para el Derecho Ambiental. Es la herramienta procesal de origen legal que permite ejercer un control sobre las actividades relacionadas con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y, por consiguiente, para sancionar a los individuos que incurran en una conducta tipificada como infracción ambiental.

Que esta actuación administrativa encuentra sustento y desarrollo legal en la Ley 1333 de 2009 *POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*.

Que el pasado 25 de julio de 2024 se expidió, sancionó y promulgó la Ley 2387 “*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL, LEY 1333 DE 2009, CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR HERRAMIENTAS EFECTIVAS PARA PREVENIR Y SANCIONAR A LOS INFRACTORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”

Que el artículo 18 de la Ley 2387 de 2024 adicionó un párrafo al artículo 10 de la Ley 1333 de 2009, en el cual dispuso:

*“PARÁGRAFO. Una vez iniciado el procedimiento sancionatorio ambiental, dentro del término de caducidad previsto en el presente artículo, el procedimiento no podrá extenderse más allá de cinco (5) años.*

*La autoridad podrá, mediante resolución motivada, prorrogar hasta por otro término igual la duración del procedimiento sancionatorio ambiental cuando la complejidad del caso o del acervo probatorio lo haga necesario.*

*Al año de la entrada en vigencia del presente párrafo, será de obligatorio cumplimiento por las autoridades ambientales formular un plan de descongestión de los procesos sancionatorios ambientales que lleven más de 15 años y estén próximos a cumplir 20 años desde la iniciación del procedimiento. Los procesos en el plan de descongestión se deberán resolver en 3 años.*

*El plan de descongestión del que trata el presente párrafo deberá ser presentado por el director general para conocimiento del consejo directivo de su Corporación y publicado en el sitio web de la*

**Sede Principal**

autoridad ambiental salvaguardando aquellos datos personales protegidos por la Ley 1581 de 2012 de habeas data.

El incumplimiento del plan de descongestión constituirá falta disciplinaria en los términos del numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, o el que lo derogue o sustituya." (Subrayado nuestro).

Que en cumplimiento a esta disposición normativa, el Plan de Descongestión fue presentado por el director general al honorable Consejo Directivo en sesión del día 20 de junio de 2024.

Que en mérito de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1: ADOPTAR** el Plan de Descongestión para procesos administrativos sancionatorios ambientales como se detalla a continuación:

### ASPECTOS GENERALES

El presente Plan de Descongestión se ejecutará en el grupo de trabajo seleccionado por cada Director Territorial competente bajo su responsabilidad, de acuerdo con los volúmenes de negocios a evacuar y funcionará en forma paralela con los grupos de trabajo existentes para asumir las nuevas competencias y procedimientos.

El Plan Especial de Descongestión tiene dos fases: de diagnóstico y de ejecución

Los resultados del estudio piloto y la metodología para la realización del inventario y clasificación de procesos sancionatorios fueron avalados previamente por cada Dirección Territorial de acuerdo al inventario físico de expedientes encontrados, el cual deberá en la fase de diagnóstico propuesta, definirse y verificarse.

**Principios.** El Plan Especial de Descongestión se orienta en los principios de participación, planeación, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y publicidad.

**Composición.** El Plan Especial de Descongestión comprende los objetivos, estrategias, evaluación y seguimiento del plan y de las medidas de descongestión que se adopten en el curso del mismo, así como proceso de capacitación permanente que se impartirá a los profesionales de las Direcciones territoriales para este efecto, cuando ello sea requerido.

**Término de ejecución.** La ejecución del Plan Especial de Descongestión no podrá sobrepasar el término de tres (3) años contados a partir de la adopción del mismo por parte del Director General de la CAM.

**Gerente del proyecto.-** El Gerente del Plan será cada director territorial quien es el responsable de dirigir la ejecución del Plan Especial de Descongestión y coordinar las actividades previstas en la fase de diagnóstico y ejecución.

#### Sede Principal

## OBJETIVOS

**Objetivo general.** El Plan de Descongestión tiene como objetivo general llevar hasta su terminación todos los procesos sancionatorios ambientales que lleven más de 15 años y estén próximos a cumplir 20 años desde la iniciación del procedimiento y que se encuentren a cargo de la CAM a través de las Direcciones Territoriales.

**Objetivos específicos y estrategias.** El Plan de Descongestión tendrá los siguientes objetivos específicos y estrategias para su ejecución:

1. Continuar el fortalecimiento de la potestad sancionadora ambiental de la CAM con medidas de descongestión con el fin de lograr la evacuación de los procesos en curso con más de 15 años y así permitir el mejoramiento en cuanto a gestión administrativa de las direcciones territoriales.
2. Implementar cuando ello sea requerido la permanente capacitación de los funcionarios y contratistas de las direcciones territoriales y SRCA para este propósito.
3. Adelantar la estrategia de descongestión en consonancia con los procesos de adecuación de la infraestructura física y tecnológica en las direcciones territoriales.
4. Implementación y articulación de grupos de trabajo en las direcciones territoriales.

### PLAN ESPECIAL DE DESCONGESTIÓN FASE DE DIAGNÓSTICO (HASTA 6 MESES)

**Actividades fase de diagnóstico del Plan.** Las actividades que se desarrollarán en la fase de diagnóstico serán entre otras las siguientes:

1. Inventario real de los procesos a cargo de cada Dirección Territorial.
2. Clasificación de los procesos que cursan en cada Dirección Territorial, aplicando metodologías de clasificación por estado del trámite procesal y su antigüedad.
3. Estudio de costeo y elaboración del presupuesto especial para el Plan de Descongestión.
5. Definición de las estrategias y medidas a tomar con base en los recursos humanos, financieros y de infraestructura física y tecnológica disponibles.
6. Determinación de los despachos o grupos de trabajo especiales que tendrán a su cargo el plan de descongestión, asignando la infraestructura física y tecnológica apropiada.

**Fase de Diagnóstico.** La fase de diagnóstico será ejecutada por personal designado por cada Director Territorial.

#### Sede Principal

**Ejecución de las actividades de la etapa de diagnóstico.** Las actividades de inventario de procesos previstas en esta fase, se realizarán con el fin de garantizar la solidez metodológica del estudio de diagnóstico y así propender de manera real por la definición de estrategias para avanzar en las tareas de descongestión y fortalecimiento de la actividad administrativa sancionatoria ambiental.

**Productos de la fase de diagnóstico.** Con el propósito de avanzar en el proceso de descongestión y preparación de la actividad administrativa en cumplimiento de la ley 2387 de 2024, se hará una entrega final del resultado del estudio de diagnóstico del inventario y clasificación de procesos por parte de los grupos de trabajo designados, con base en los cuales se harán ajuste a las medidas adoptadas en el curso del mismo. La fase de diagnóstico culminará con la socialización de los resultados obtenidos en el estudio de inventario clasificado de los procesos a cargo de cada despacho y con el acumulado general, aplicando metodologías de clasificación por estado del trámite procesal; y de ser el caso la elaboración del presupuesto especial para el Plan Especial de Descongestión, análisis del mapa real de congestión y definición de las estrategias y medidas a tomar con base en los recursos humanos, financieros y de infraestructura física y tecnológica disponibles y, la determinación de los grupos de trabajo especiales que tendrán a su cargo el plan de descongestión, asignando la infraestructura física y tecnológica apropiada.

**Seguimiento a la fase de diagnóstico.** La CAM a través de las direcciones territoriales realizará el seguimiento al cumplimiento de las actividades contempladas en la fase de diagnóstico.

**Término de duración de fase de diagnóstico:** Seis (6) meses contados a partir de la adopción del presente Plan de Descongestión.

## PLAN ESPECIAL DE DESCONGESTIÓN FASE DE EJECUCIÓN (HASTA 30 MESES)

**Fase de ejecución.** En la fase de ejecución se realizarán las siguientes labores:

1. Capacitación de los grupos de trabajo designados, según sea requerido.
2. Entrega de los procesos clasificados a evacuar a grupos de trabajo.
3. Señalamiento de metas de impulso procesal para grupos de trabajo.
4. Divulgación del plan a la SRCA.
5. Coordinación, seguimiento y control a la ejecución del plan.

**Seguimiento y control a la fase de ejecución.** El seguimiento del cumplimiento de las metas de descongestión se realizará por parte de la SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL con base en los reportes que las direcciones territoriales quienes cooperarán en el suministro de la información que se requiera para este efecto. Dichas Direcciones territoriales

### Sede Principal

realizarán y rendirán informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas del Plan Especial de Descongestión a la SRCA.

**Indicadores del Plan.** La eficiencia del Plan de Descongestión en su etapa de ejecución se medirá por la disminución del inventario de procesos de causas antiguas (15 o más años).

**ARTÍCULO 2.-** COMUNÍQUESE la presente resolución a las Direcciones Territoriales Norte, Sur, Occidente y Centro, así como a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO 3.-** Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría 11 Judicial II Para asuntos ambientales y agrarios.

**ARTÍCULO 4.-** PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de la CAM.

**ARTÍCULO 5.-** La presente decisión rige aa partir de su publicación en la página web de la CAM.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**  
Director General



Proyecto: Marcos Javier Motta Perdomo  
Abogado Asesor Externo

Reviso: Cbahamon   
Profesional Especializado SRCA

#### Sede Principal

f CAM  
X CAMHUILA  
© cam\_huila  
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
✉ radicación@cam.gov.co  
☎ (608) 866 4454  
🌐 www.cam.gov.co

